



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de mayo de 2024

Cite: ALP/CD/Dip.BPT/P.L.N° 01/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref. Presenta **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ASUETO EL "DÍA DEL MAESTRO"**


De mi mayor consideración;

PL-460/23

A tiempo de hacerle llegar un saludo revolucionario y deseo de éxito en las funciones legislativas de la Comisión que preside.

Por intermedio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA ASUETO EL "DÍA DEL MAESTRO"**, para instar su correspondiente tratamiento legislativo, a cuyo efecto adjunto el Proyecto de Ley en triple ejemplar, precedido de la Exposición de Motivos y DVD

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Bernardo Poca Terraza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



SME/arc
C/copia Archivo
Adjunto Exposición de Motivos, Proyecto de Ley y DVD



Tel: (519-2) 2184600 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



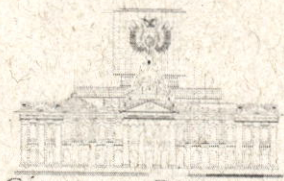
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa contiene una justificación histórica técnica y legal para motivar su tratamiento legislativo de una norma que declare asueto el día del maestro como un justo reconocimiento a la noble labor de coadyuvar con una de las principales funciones Estatales, en el siguiente orden:

El 6 de junio de cada año se celebra en Bolivia el Día del Maestro, como homenaje a quien dedicó su vida a la docencia y a difundir el conocimiento en todos los niveles de enseñanza. Se debe tener presente que “la capacidad de enseñar”, es más que un “talento”, porque constituye un “don”; o sea, un atributo que pocos tienen. Aquellas personas que comparten conocimiento deben estar dotados de condiciones semejantes a las de Jesucristo, el Maestro de maestros.

Históricamente, Bolivia cuenta con notables figuras históricas en la educación, tal es el caso de Modesto Omiste, considerado “El Sarmiento Boliviano”, por su consagración a la enseñanza libre en todos sus grados y por la influencia que tuvo en la Ley de Libertad de Enseñanza aprobada el 22 de noviembre de 1872. Al margen de sus dotes de educador, Omiste fue periodista, abogado, historiador, diplomático y político. Este notable educador creó varias escuelas en el año 1883, e impartió conferencias sobre métodos pedagógicos novedosos para su tiempo. En este contexto, tenemos como justo reconocimiento a la gran dedicación de Omiste por el avance de la educación y la cultura en Bolivia, el 6 de junio recordamos el *Día del Maestro en Bolivia* misma que fue establecido mediante un Decreto Supremo bajo el gobierno del Presidente Bautista Saavedra el 24 de mayo de 1924.

Otros personajes influyentes fueron: Franz Tamayo, quien aplicó una pedagogía en base a la realidad étnica; Avelino Siñani y Elizardo Pérez quienes crearon la Escuela productiva de Warisata y Jaime Escalante, famoso por impartir





conocimiento y alegría en sus aulas y cuya historia fue recreada en la pantalla grande norteamericana; entre otros maestros.

La docencia es una noble labor, comparable a un ministerio después de un discipulado, porque todo maestro es producto de años de estudio y para llegar a enseñar tuvo que pasar por un completo ciclo del aprendizaje.

Esta labor grandiosa y noble de impartir conocimiento, principios y valores así como el Ser maestro de escuela o universidad requiere de un alto grado de profesionalidad, dedicación y amor por los alumnos.

Se puede citar a más personajes que dieron a Bolivia un impulso importante en la educación, pero son más importantes aquéllos maestros que, anónimamente y desde las aulas, luchan día a día por sembrar en las jóvenes mentes "la alegría de aprender" que ya Jaime Escalante hace más de 40 años enunció.

La justificación legal, invita a recordar que el parágrafo I, del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que: "*La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.*"

El Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, indica *La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.*

El Artículo 46 Parágrafo de la Constitución Política del Estado dispone; "*Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. En la misma línea el Parágrafo III y III del referido Texto Constitucional, disponen: "El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas" y "Se prohíbe toda forma de trabajo*



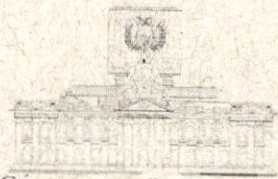


forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución”.

La apuesta de la política educativa boliviana, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, tiene como objetivo: garantizar el pleno ejercicio del derecho a una educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación, y, articular y promover la educación especializada.

La Ley 070 reconoce la educación como un derecho fundamental. Así, en su artículo 1.1 establece que *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

El Estatuto de Educación Nacional, de la finalidad de la Educación Boliviana en su Artículo 3° indica la Educación Boliviana se inspira en los principios morales de dignidad y elevación del ser humano; propende a su mayor desarrollo armónico en lo espiritual, físico, económico, y social, y, de acuerdo con los fundamentos de la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre”, que los hace suyos, asume la misión de contribuir a la comprensión y efectivo reconocimientos de tales derechos en la comunidad boliviana. y su Artículo 4°.- La Educación Boliviana reconoce, principalmente, los objetivos generales enunciados por la educación contemporánea, que tiende a promover y lograr el desarrollo íntegro del individuo, de acuerdo con las aptitudes que demuestre para su mayor capacidad productora, intelectual o manual, y, a la vez, propende a su perfeccionamiento y felicidad, haciendo de él un ser útil a la colectividad, por: El cuidado de la higiene y la salud, El control de los conocimientos fundamentales, La preparación para la vida familiar y cívica, El cultivo de las aptitudes personales y del gusto estético, por el aprovechamiento del tiempo libre, La capacitación para hacer frente a la vida. Contribuyendo al incremento de la economía individual y colectiva, La ética, como fundamento de la conducta humana y La formación del carácter.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por todo lo expuesto se concluye y se recomienda que los Educadores, Maestros, Docentes y Profesores, merecen respeto por la ardua labor que desempeñan educando a nuestros hijos dentro las aulas de los establecimientos, por lo tanto es justo otorgar un día de Asueto "6 de junio de cada año" en el Día del Maestro como justo reconocimiento al desempeño y trabajo por la educación estatal, en cuya virtud corresponde invocar la facultad legislativa para el tratamiento de la presente iniciativa cumpliendo la solemnidad legislativa de rigor.



Bernardo Foca Terraza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Tel: (519-2) 2184600 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

PL-460/23

LEY QUE DECLARA ASUETO EL "DÍA DEL MAESTRO"

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se declara asueto nacional el día 06 de junio de cada año "Día del Maestro", en memoria y como justo reconocimiento a quienes están dedicados al rubro de la educación inicial, primaria, secundaria, universitaria y otros, cuyo esfuerzo y sacrificio permitió a muchos niños, adolescentes, jóvenes y mayores de edad emprender el camino de la superación y la sabiduría, formando a bolivianas y bolivianos que aportan con conocimiento al desarrollo Económico, productivo y comunitario del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Se instruye la suspensión de actividades en instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional, otorgando un asueto o descanso pedagógico en toda la jornada laboral.

III. El Órgano Ejecutivo través de la instancia competente, emitirá la normativa necesaria para la aplicación de la Presente Ley.


Bernardo Poca Terraza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024



Tel: (519-2) 2184000 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia